



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO ALMIRANTE MIGUEL GRAU EN LA PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA.**

La congresista de la República que suscribe, **HEIDY JUÁREZ CALLE**, integrante del **Grupo Parlamentario Podemos Perú**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa prevista en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente proyecto de ley:

**PROYECTO DE LEY**

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO ALMIRANTE MIGUEL GRAU EN LA PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA.**

**Artículo 1. Declaración de Interés Nacional y Necesidad Pública**

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Almirante Miguel Grau en la provincia de Piura, departamento de Piura, en concordancia con las normas vigentes.

**Artículo 2. Coordinación Interinstitucional**

Se encarga a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en coordinación con el Gobierno Regional de Piura, la Municipalidad Provincial de Piura y las entidades competentes del Poder Ejecutivo, realizar las acciones técnicas, legales y administrativas necesarias para la creación del distrito de Almirante Miguel Grau.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### PRIMERA.

La presente ley no exonera del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para la creación de distritos, cuya evaluación corresponde a las entidades competentes en la materia, conforme a ley.

### SEGUNDA. Vigencia

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:  
CALLE LOBATON Digna FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/02/2026 12:26:34-0500



Firmado digitalmente por:  
ARRIOLA TUEROS JOSE  
ALBERTO FIR 25542661 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/02/2026 11:08:52-0500



Firmado digitalmente por:  
JUAREZ CALLE Heidy  
Lisbeth FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/01/2026 14:43:56-0500



Firmado digitalmente por:  
ARRIOLA TUEROS JOSE  
ALBERTO FIR 25542661 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/02/2026 11:09:05-0500



Firmado digitalmente por:  
ESPINOZA VARGAS Jhaec  
Darwin FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 13/02/2026 13:44:48-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES CASTRO Francis  
Jhasmina FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/02/2026 11:46:12-0500



Firmado digitalmente por:  
TELLO MONTES Nivardo  
Edgar FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/02/2026 14:21:18-0500

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. ANTECEDENTES**

El Centro Poblado Almirante Miguel Grau, ubicado en la provincia de Piura, departamento de Piura, ha experimentado en los últimos años un crecimiento demográfico sostenido, acompañado de una progresiva consolidación territorial y del desarrollo de una dinámica social y económica propia, diferenciada del resto de la jurisdicción distrital a la que actualmente pertenece. Este proceso de expansión poblacional y urbana ha generado nuevas y mayores demandas en materia de servicios públicos, infraestructura básica, ordenamiento territorial y seguridad ciudadana, las cuales exceden la capacidad de atención administrativa y operativa del gobierno local vigente.

Asimismo, la distancia geográfica respecto de la capital provincial, sumada a las condiciones de vulnerabilidad territorial características de la zona del Bajo Piura, tales como la exposición recurrente a fenómenos naturales y limitaciones en la conectividad vial y el acceso a servicios básicos, ha profundizado las brechas en la provisión oportuna y eficiente de servicios públicos esenciales. Esta situación impacta directamente en la calidad de vida de la población y limita las posibilidades de desarrollo local sostenible.

En ese contexto, la creciente complejidad de las necesidades colectivas y la magnitud de los desafíos territoriales evidencian la necesidad de contar con una gestión municipal autónoma, dotada de competencias, recursos y capacidad de decisión propios, que permita planificar, ejecutar y supervisar políticas públicas locales de manera directa y eficaz.

La creación del distrito Almirante Miguel Grau se presenta, por tanto, como una medida orientada a fortalecer la gobernanza local, mejorar la prestación de servicios públicos y promover el desarrollo integral de su población, en concordancia con los principios de descentralización, eficiencia administrativa y desarrollo territorial equilibrado.

## **II. SUSTENTO TÉCNICO, DEMOGRÁFICO Y TERRITORIAL**

### **2.1 Población y antigüedad**

El Centro Poblado Almirante Miguel Grau cuenta con una población aproximada de 7000 habitantes<sup>1</sup>, este tamaño poblacional evidencia la existencia de una densidad suficiente para el sostenimiento de una administración municipal propia, así como para la provisión eficiente de servicios públicos locales.

Asimismo, el centro poblado fue fundado en el año 2005, registrando más de dos décadas de existencia continua, durante las cuales ha consolidado una estabilidad social, una identidad territorial definida y una estructura organizativa local funcional, expresada en la participación vecinal, la organización comunal y la articulación con autoridades locales. Estos elementos configuran una madurez institucional mínima que sustenta técnica y socialmente su conversión en distrito, conforme a los criterios de permanencia, continuidad territorial y cohesión social exigidos por la normativa vigente.

### **2.2 Ubicación, accesibilidad y cohesión funcional**

El Centro Poblado Almirante Miguel Grau se ubica en la zona del Bajo Piura, aproximadamente en las coordenadas 5°22'46" de latitud sur y 80°36'47" de longitud oeste, a una distancia aproximada de 23 kilómetros de la capital provincial. Esta separación geográfica constituye una barrera administrativa relevante que dificulta el acceso oportuno de la población a los servicios municipales, especialmente en contextos de emergencia, atención social y ejecución de obras públicas.

Adicionalmente, el centro poblado cumple una función articuladora y de centralidad respecto de sus anexos y asentamientos aledaños, actuando como un núcleo territorial con cohesión funcional, social y económica, en el que convergen actividades productivas, comerciales, educativas y de servicios básicos. Esta configuración territorial satisface el criterio de unidad espacial y funcional, justificando la creación de una nueva unidad distrital bajo el principio de proximidad administrativa, que busca acercar el Estado al ciudadano y mejorar la calidad de la gestión pública local.

### **2.3 Sustento social y capacidad de gestión**

La magnitud poblacional alcanzada, así como la dinámica económica local, basada principalmente en actividades productivas, comerciales y de

---

<sup>1</sup> Información de Data de PIP MAYOR (SNIP) con código único: 2234976, proyecto de inversión de rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado en el A.H. Almirante Miguel Grau I Y II etapa del distrito de Piura, provincia de Piura - Piura

servicios, evidencian la necesidad de una administración pública especializada y cercana que permita responder de manera eficiente a las crecientes demandas ciudadanas en materia de infraestructura, saneamiento, seguridad ciudadana, desarrollo urbano y programas sociales.

De igual modo, dichas condiciones permiten inferir la capacidad potencial de generación de ingresos propios, a través de tributos municipales, tasas, arbitrios y transferencias condicionadas, lo que contribuiría a garantizar la sostenibilidad fiscal del futuro gobierno distrital. Este escenario resulta concordante con los principios de eficiencia administrativa, subsidiariedad y descentralización, previstos en la Constitución Política del Perú y desarrollados en la Ley Orgánica de Municipalidades, fortaleciendo la autonomía política, económica y administrativa del gobierno local a crearse.

#### **2.4 Vulnerabilidad territorial y gestión del riesgo de desastres**

La ubicación del Centro Poblado Almirante Miguel Grau en el Bajo Piura expone a su población a una alta vulnerabilidad frente a eventos climáticos extremos, particularmente inundaciones recurrentes asociadas al Fenómeno El Niño, lo que genera impactos negativos en la vivienda, la infraestructura pública, la actividad económica y la seguridad de la población.

Desde una perspectiva técnica y legal, la autonomía distrital resulta un factor determinante para la planificación, ejecución, mantenimiento y supervisión de proyectos de prevención y mitigación del riesgo de desastres, tales como sistemas de drenaje pluvial, defensas ribereñas, obras de encauzamiento y planes de ordenamiento territorial con enfoque de gestión del riesgo, en concordancia con la Ley N.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

### **III. SUSTENTO LEGAL Y NORMATIVO DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa legislativa se fundamenta en el marco legal del proceso de descentralización, organización territorial y gestión pública, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Constitución Política del Perú.** Este proyecto de ley cumple con lo dispuesto en los artículos de la Constitución Política del Perú, en especial los siguientes:
  - **Artículo 188:** Descentralización administrativa y promoción del desarrollo autónomo de los gobiernos locales.
  - **Artículo 189:** Establece que el territorio de la república se integra por departamentos, provincias y distritos y que preservan la unidad

e integridad del Estado y de la Nación. - El inciso 7. del artículo 102° de la Constitución, señala que es atribución del Congreso de la república es aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.

- **Artículo 194:** Derecho de los territorios a organizarse conforme a sus necesidades y características propias para promover el bienestar de sus habitantes.
- **Ley N. ° 27795** - Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- **Ley N.° 27972** - Ley Orgánica de Municipalidades.
- **Ley N.° 27783**, Ley de Bases de la Descentralización
- **Ley N° 30918**, Ley que fortalece los mecanismos para el proceso de demarcación.

#### **IV. JUSTIFICACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA DISTRITALIZACIÓN**

El proyecto es un motor para la reactivación económica y el cierre de las brechas sociales más urgentes del territorio:

##### **Cierre de Brechas Críticas en Salud**

La población sufre las consecuencias de la insuficiencia de servicios de salud. El Establecimiento de Salud – E.S I-2 Almirante Miguel Grau es meramente un puesto de salud, lo cual vulnera el derecho fundamental a la salud.

La autonomía distrital permite la creación de una Unidad Ejecutora (UE) capaz de gestionar recursos para la elevación de la categoría del E.S. (a I-3), conforme a la normativa MINSA. Esto es esencial para aumentar la cartera de servicios, reducir referencias y descongestionar los hospitales provinciales.



**Establecimiento de Salud – E.S I-2 Almirante Miguel Grau**

## **Potencial Productivo, Artesanal Turístico**

El Centro Poblado Almirante Miguel Grau es reconocido como cuna de artesanos de la paja toquilla (sombreros) y centro de producción de miel de abeja y de algarrobina, generando un flujo constante de turismo productivo (local y nacional) interesado en la compra directa.

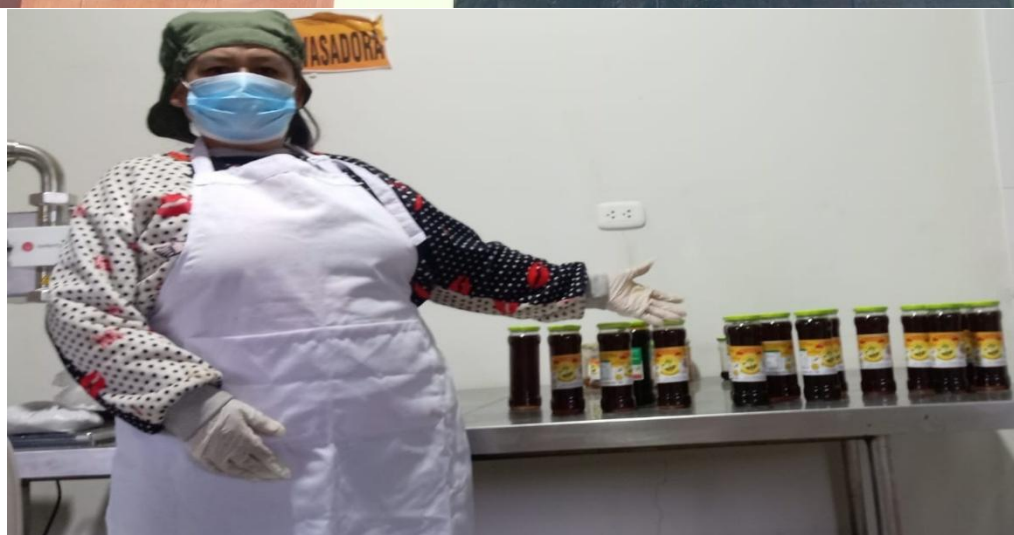
El nuevo distrito podrá ejecutar Proyectos de Inversión Pública (PIP) específicos para el sector productivo (desarrollo de rutas turísticas, centros de acopio, capitalizando la actividad económica endógena y formalizando las MYPE.



**Cuna de artesanos de la paja toquilla  
(sombreros)**



**Galería de fotos de Asociación de producción de miel de abeja, algarrobina y sus derivados**



## **Acceso a la justicia y administración**

La lejanía actual dificulta el acceso a la Demuna, a los Juzgados de Paz y otros servicios públicos, lo que genera costos sociales y económicos para la población.

El nuevo distrito, como persona jurídica de derecho público, tendrá la potestad legal para crear y gestionar instancias administrativas y de justicia de proximidad (Juzgados de Paz, OMAPED, DEMUNA), asegurando la protección de derechos en el nivel más cercano al ciudadano.

## **V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa no afecta la normativa nacional, ni el sistema jurídico, por el contrario, viabiliza una demanda y un petitorio social que lleva mucho tiempo sin resolverse, en una zona especialmente sensible para el desarrollo local, es una norma de carácter declarativo, orientada a declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Almirante Miguel Grau, ubicada en la provincia de Piura, departamento de Piura, sin colisionar con las competencias del poder ejecutivo.

Sobre el particular, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia, a través el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ de fecha 10 de abril de 2013, sostiene que *"las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana atendiendo a los siguientes parámetros:*

- *Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- *Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- *Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado."*<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Páginas 24 y 25 del dictamen del PL N° 623/2021-CR: <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NDgyMDQ=/pdf>

En ese sentido, la presente propuesta legislativa, procura llamar la atención del Poder Ejecutivo para una mejor atención a la problemática que afronta la población del centro poblado Almirante Miguel Grau, ubicada en la provincia y departamento de Piura, lo que tendrá un impacto en su desarrollo económico que, a la vez, repercutirá en la mejora de su calidad de vida.

Asimismo, es preciso señalar que, esta iniciativa legislativa se encuentra plenamente armonizada con el marco constitucional vigente, en particular con las disposiciones contenidas en el Capítulo XIV de la Constitución, referido al proceso de descentralización. En ese sentido, el artículo 188° establece que la descentralización constituye una forma de organización democrática del Estado y una política permanente y obligatoria, cuyo objetivo fundamental es promover el desarrollo integral del país. Dicho proceso debe ejecutarse de manera progresiva, ordenada y por etapas, bajo criterios que garanticen una adecuada distribución de competencias y la correspondiente transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Asimismo, la propuesta legislativa resulta concordante con el artículo 189° de la Carta Magna, el cual dispone que el territorio de la República se organiza en regiones, departamentos, provincias y distritos, dentro de cuyas circunscripciones se estructuran los distintos niveles de gobierno, conforme a lo establecido por la Constitución y las leyes, preservando en todo momento la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

## **VI. ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La aplicación de la presente ley no generará gastos adicionales para el Estado, en tanto se trata de una norma de naturaleza declarativa, cuyo objeto es declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Almirante Miguel Grau, en la provincia de Piura del departamento de Piura.

No obstante, los beneficios derivados de su vigencia son de significativo impacto social y económico, ya que permitirá sentar las bases para la conformación de un gobierno local dotado de autonomía política, económica y administrativa. Ello posibilitará la gestión de un presupuesto propio orientado a promover el desarrollo socioeconómico integral y sostenible de su jurisdicción, facilitando la atención de las necesidades básicas de la población y el acceso efectivo a los servicios públicos. En consecuencia, la iniciativa contribuye de manera directa al fortalecimiento del proceso de descentralización del Estado, favoreciendo una administración pública más cercana, eficiente y acorde con la realidad territorial y social del país, asimismo generará presencia del Estado con sus autoridades, concernientes en la intervención de instituciones con el

fin de hacer posible la solución de los conflictos sociales que se presenta en la población local.

## **VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGSLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

El proyecto de Ley se encuentra enmarcado dentro de las políticas del Estado, contenidas en la Agenda Legislativa y en el Acuerdo Nacional, y de manera específica en:

### **Política 08.- Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú**

La descentralización política, económica y administrativa constituye un pilar fundamental para el desarrollo integral, armónico y sostenible del país. Esta política fortalece la autonomía, la capacidad de gestión y la sostenibilidad financiera de los gobiernos regionales y locales, promoviendo una adecuada delimitación de competencias y una coordinación eficaz entre los distintos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo de las economías locales y regionales.

### **Política 10.- Reducción de la pobreza**

La Política de Reducción de la Pobreza prioriza la lucha contra la pobreza y la disminución de la desigualdad social mediante la implementación de políticas integrales que garanticen la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Para ello, se fortalecen las capacidades locales de gestión, se promueve el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y el crédito, así como la ejecución de proyectos de infraestructura productiva y logística, con participación del sector privado, orientados al desarrollo sostenible.

### **Política 34.- Ordenamiento y gestión territorial**

El ordenamiento y la gestión territorial constituyen instrumentos esenciales para garantizar el desarrollo humano sostenible en todo el territorio nacional. Esta política impulsa un proceso estratégico y articulado, basado en el conocimiento del territorio, la sostenibilidad de los ecosistemas, la coordinación intergubernamental e intersectorial y la participación ciudadana, incluyendo la consulta previa a los pueblos originarios. Finalmente, promueve la consolidación de un sistema nacional de gestión territorial y la culminación del proceso de demarcación político-administrativa del país.